REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Cuando de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 9/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" CON ID Nº 350218.----------

DICTAMEN CGAL/UOC Nº 40 /2018

Asunción, 01 de noviembre de 2018.

Sres.
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, conforme al Memorándum de fecha 31 de octubre de 2018, se remitió a esta Coordinación General de Asuntos Legales, los antecedentes que hacen al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 9/2018 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" CON ID Nº 350218**, a fin de que la misma dictamine respecto a los procedimientos llevados a cabo, y es como sigue:----------

I. ANTECEDENTES

Que, por Memorando DLA Nº 190-1/2018 de fecha 18 de julio de 2018, la Directora de Logística Administrativa, Lic. Graciela Vera, solicitó al Director General de Administración y Finanzas, Abg. Olindo López, y a la Directora de la Unidad Operativa de Contratación, Abg. Norma Noguera, la adquisición de sistema de detección electrónica de incendios para la Justicia Electoral.----------

Que, en fecha 03 de agosto de 2018, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 458/2018, autorizó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 9/2018 para la "Adquisición de Equipos, Dispositivos y Sistemas contra Incendio para la Justicia Electoral", con ID Nº 350218.----------

Que, por Memorando DLA Nº 100/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, la cancelación del llamado de referencia, a fin de reorientar las especificaciones técnicas para un próximo llamado.----------

II. OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 31º "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"** establece que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*-

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 9/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" CON ID Nº 350218.----------

Asi mismo, el **Formulario de oferta, inciso g)** establece: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*----------

Que, conforme a lo expuesto por la dependencia técnica solicitante, continuar con el presente procedimiento de adquisición de Equipos, Dispositivos y Sistemas contra Incendio en la forma originalmente requerida, podría ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante, ya que no podrán ser satisfechas las necesidades institucionales en la forma que convenga a los intereses de la misma.----------

Que, teniendo en cuenta los principios que rigen a las contrataciones públicas, las mismas deberán estar enfocadas en la satisfacción de una necesidad institucional de manera oportuna, requiriendo siempre la mejor calidad y con el costo que asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 4º "Principios Generales".----------

En ese sentido, y en atención a que las actuales especificaciones técnicas del procedimiento de referencia serán reorientadas para un próximo llamado; esta Coordinación considera oportuno tener en cuenta lo expuesto por la dependencia solicitante, y por lo tanto, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31º "Cancelación de Licitación" y el Formulario de Oferta en su inciso g), recomienda, salvo mejor parecer, **CANCELAR** el llamado de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 9/2018 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" CON ID Nº 350218**.----------

Es mi dictamen.----------

Lic. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

RECIBIDO
01/11/18
Lic. Guillermo Bruening
Jefe de Programación
UOC-JE